



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. VJ-VPRE-SA-007-2013

OBJETO DEL PROCESO

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA MICROSOFT PROJECT ONLINE”

ADENDA No. 1

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012, establece la posibilidad para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan expedir adendas.

El numeral 2.9 *Modificaciones a los Pliegos*, del Pliego de Condiciones, contempla la posibilidad de modificar mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012.

El numeral 2.8 *Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones*, contempla la posibilidad de modificación o aclaración del Pliego de Condiciones, mediante la expedición de Adendas, las cuales pueden tener origen en el derecho que le asiste a los interesados en el proceso de presentar observaciones al Pliego de Condiciones.

La Agencia Nacional de Infraestructura adopta el Manual de Contratación mediante Resolución No 308 de 2013.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

PRIMERO.- Modifíquese el numeral (vi) INDICADOR DE RIESGO del literal c. CAPACIDAD FINANCIERA, del numeral 2.3 REQUERIMIENTOS FINANCIEROS, el cual quedará así:

“2.3 REQUERIMIENTOS FINANCIEROS (...)

c. CAPACIDAD FINANCIERA (...)

(vi) INDICADOR DE RIESGO

Activos fijos sobre el patrimonio neto. Menor o igual a 3.4.

Indicador de Riesgo: (Activos Fijos / Patrimonio Neto) ≤ 3.4.

Los oferentes deben cumplir con los factores descritos con anterioridad. El proponente que no cumpla con estos requisitos, será declarado no hábil para participar en el proceso.

Los indicadores de capital Real, indicador EBITDA, indicador de crecimiento EBITDA e indicador de riesgo deberán ser presentados en el ANEXO 10 9: ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA que para el efecto se encuentra anexo al pliego de condiciones teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012 las Cámaras de Comercio se encuentran adelantando la actualización de sus sistemas tecnológicos para cumplir con la certificación de éstos indicadores. Para la verificación de ésta información la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA utilizará los estados financieros de propósito general allegados por el proponente con la propuesta.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.”

Las demás regulaciones del Pliego de Condiciones no modificadas, se mantienen vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de Octubre de 2013.

(Original firmado por)

ANDRES FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó aspectos técnicos: MFRG – Asesora Gerencia Sistemas de Información y Tecnología – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.
Revisó aspectos técnicos: Alejandro Forero Guzmán – Gerente de Sistemas de Información y Tecnología – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.
Proyectó aspectos jurídicos: OMAF- Abogada Gerencia Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Wilmar Darío González Buritica - Gerente de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.